

CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte. 64850

LA PLATA, 29 de noviembre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°33, celebrada en el día de la fecha, ha aprobado en mayoría la siguiente:

ORDENANZA

11594

ARTÍCULO 1º: Ratificase el Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Plata y el Protocolo Adicional N° 1 al Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto entre las partes mencionadas- Servicio Penitenciario Bonaerense (Disposición de tecnología en Desuso), que obran como Anexo I y II, los que pasan a formar parte de la presente.

ARTICULO 2º: De forma.

OD

Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Entre el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires representado en este acto por su titular doctor Gustavo FERRARI, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, 9° piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" y la Municipalidad de La Plata representada en este acto por su Intendente Municipal doctor Julio Cesar GARRO constituyendo domicilio legal en calle 12 entre calles 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MUNICIPIO" por la otra, y denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional a tenor de las condiciones que se establecen y con los fundamentos en las siguientes consideraciones:

Que resulta necesario crear una red de interrelaciones sociales en pos del objetivo de incluir socialmente a las personas privadas de su libertad;

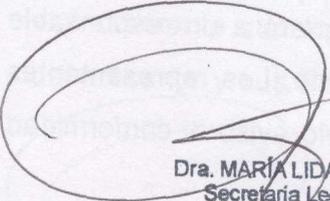
Que para ello se debe propiciar el diálogo entre diversos actores sociales a fin de articular acciones; generando espacios relacionales que propicien el acercamiento a la comunidad;

Que el presente compromiso tiene por finalidad aunar esfuerzos, afianzar la relación entre ambas partes a través del desarrollo de actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco;

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LAS PARTES" favorecerán la concertación de acciones de cooperación tendientes a:

- 1) Garantizar el acceso de las personas bajo la guarda y custodia del Servicio Penitenciario Bonaerense de "EL MINISTERIO", a programas de capacitación e inclusión en cultura laboral, en pos de incrementar sus posibilidades de inserción social,
- 2) Priorizar y promover el bienestar y la formación del personal penitenciario y de las personas privadas de su libertad,


Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

DR. JULIO CESAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

GUSTAVO FERRARI
Ministro
Justicia
Provincia de Buenos Aires



- 3) Elaborar y llevar a cabo de manera conjunta y coordinada los proyectos de colaboración en áreas de mutuo interés, propendiendo al bien común, enriqueciendo los vínculos con la comunidad,
- 4) Dar estricto cumplimiento a los imperativos constitucionales en pos de las directrices de contribuir a la inserción social de las personas privadas de su libertad alojadas en las diversas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense de "EL MINISTERIO".

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN: El presente será de aplicación, en todas las acciones y programas sociales, económicos, culturales, educativos, deportivos, de inclusión en cultura laboral, etc. Los mismos serán emprendidos, en cuanto sean de interés común, de manera coordinada, tendiendo a optimizar recursos humanos y económicos.

TERCERA: DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES: Las acciones derivadas del presente Convenio, serán instrumentadas en programas específicos de cooperación institucional, bajo la forma de "Protocolos Adicionales", los que se someterán a la ratificación de los representantes de "LAS PARTES" intervinientes.

CUARTA: DE LAS CONDICIONES: En los Protocolos Adicionales se establecerá:

- 1.- Definición del objeto y finalidad.
- 2.- Descripción de las obligaciones de cada una de "LAS PARTES".
- 3.- Términos y condiciones de cumplimiento del objeto.
- 4.- Especificación de los recursos humanos y materiales requeridos por el proyecto, con indicación de los aportes de cada signatario.
- 5.- Demás cláusulas de estilo.

QUINTA: SUSCRIPCION: Los Protocolos Adicionales derivados de este Convenio Marco, serán suscriptos por los firmantes del presente o por los funcionarios que a tal efecto éstos designen expresamente.

SEXTA: DESIGNACION DE RESPONSABLES: Cada parte designará a un responsable que cumplirá las funciones de nexo a los efectos de este Convenio. Los representantes designados podrán ser reemplazados por "LAS PARTES", sin previo aviso ni conformidad

de la otra. Estos cambios serán comunicados entre "LAS PARTES" de manera inmediata por medio fehaciente.



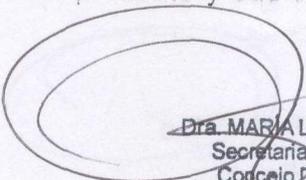
SEPTIMA: ACCIONES TENDIENTES AL OBJETO: Cada parte dentro de su respectivo ámbito de actuación, y en la medida que ello resulte necesario, se compromete para el logro de los fines propugnados en los considerandos del presente, a llevar a cabo todas las acciones necesarias y conducentes para una eficaz coordinación de actividades y articulación de políticas.

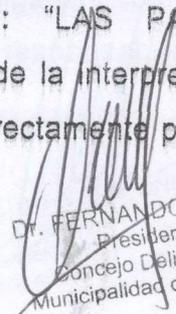
OCTAVA: INFORMACION Y PUBLICIDAD: Toda la información intercambiada entre "LAS PARTES", será confidencial y no será utilizada para fines ajenos a los del presente, ni podrá ser suministrada y/o usufructuada por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información. Los resultados parciales o definitivos logrados, podrán ser publicados o difundidos por cualquier medio de comunicación, en forma conjunta o separada; con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio Marco y del Protocolo Adicional respectivo.

NOVENA: VIGENCIA: El presente Convenio Marco de Colaboración Institucional tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, renovable automáticamente, siempre que "LAS PARTES" no manifiesten, con antelación a treinta (30) días de la fecha de su vencimiento, su voluntad en contrario por medio fehaciente. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente según lo antes previsto no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo, ni podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a "LAS PARTES".

DECIMA: RESCISION: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES" previa notificación fehaciente a la otra; comprometiéndose a garantizar la culminación de proyectos que se encuentren en vías de ejecución como consecuencia de la suscripción de Protocolos Adicionales.

DECIMOPRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: "LAS PARTES" acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente y sus Protocolos Adicionales será resuelta directamente por ellas, para cuyo


Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

DR. JULIO CESAR ROLDAN
Intendente
Municipalidad de La Plata



efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armónica con sustento a las normas de la buena fe y atendiendo a la común intención de las mismas. Si a pesar de ellos las diferencias subsisten entre "LAS PARTES", constituirá causal de rescisión, al amparo del artículo 1076 del Código Civil y Comercial de la Nación.

DECIMOSEGUNDA: COMPETENCIA: Para todos los efectos legales derivados del presente "LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los lugares indicados "ut supra" donde se considerarán válidas todas las notificaciones, citaciones, y/o emplazamientos que se cursen sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad de La Plata..... a los 24 días del mes de julio..... del año 2017.

GUSTAVO FERRARI
Ministro de Justicia
de la Provincia de Buenos Aires.

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

★ CONCORDIA

ANEXO II

MUNICIPIO DE LA PLATA
10

PROTOKOLO ADICIONAL N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE (Disposición de Tecnología en Desuso)

Entre el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires representado en este acto por su titular doctor Gustavo FERRARI, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, 9° piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" y la Municipalidad de La Plata representada en este acto por su Intendente Municipal doctor Julio Cesar GARRO constituyendo domicilio legal en calle 12 entre calles 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MUNICIPIO" por la otra, y denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco de Colaboración Institucional, a tenor de las condiciones que se establecen y con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que "LAS PARTES" coinciden en que la inserción social de las personas privadas de su libertad constituye el fin al que aspiran la totalidad de las actividades de Asistencia y Tratamiento;

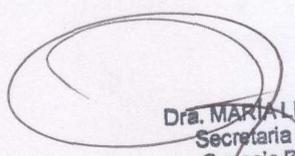
Que la educación y la capacitación resultan pilares fundamentales para el desarrollo de las capacidades laborales, considerando de suma importancia la adquisición de conocimientos referentes a nuevas tecnologías;

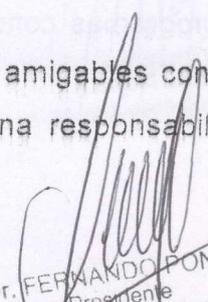
Que en el marco de los programas de Asistencia y Tratamiento se busca la creación de espacios de desarrollo formativos técnico-prácticos; donde los participantes adquieran habilidades y logren el reconocimiento del trabajo como valor, con sus componentes de cooperación, colaboración y solidaridad;

Que conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley N° 12.256 en cuanto a tender a reducir las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad y vista la necesidad de promover y fomentar la cultura laboral entre las personas privadas de libertad, es que se propicia el diálogo entre diversos actores sociales a fin de brindar herramientas que faciliten la incorporación futura de los participantes al mercado laboral, al momento de recuperar su vida en libertad;

Que es de primordial importancia desarrollar actividades amigables con el medio ambiente generando conciencia que el cuidado del planeta es una responsabilidad que debemos asumir todos los habitantes;

Dr. ARMANDO GARRO
Intendente Municipal de La Plata
Dr. GUSTAVO FERRARI
Ministerio de Justicia


Dra. MARIA LIDA FIDALGO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción de este Protocolo con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Protocolo Adicional tiene como objeto principal cumplimentar lo dispuesto por la Resolución del entonces Ministro de Justicia N° 332/09 referente a la recolección gratuita y de manera ordenada de aparatos o equipos electrónicos de consumo que están dañados o ya no son utilizados (RAEEs), para así, mitigar el daño que produce este tipo de residuo al medio ambiente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" hará entrega gratuitamente del material de desecho informático dado de baja por obsoleto, sin funcionar y totalmente deteriorado, a "EL MINISTERIO" para su procesamiento y disposición final de acuerdo a las normas de protección al medio ambiente, el que será destinado al Programa Disposición de Tecnología en Desuso, desarrollado en el ámbito de la Subdirección General de Trabajo Penitenciario dependiente de la Dirección General de Asistencia y Tratamiento del Servicio Penitenciario Bonaerense.

TERCERA: Se deja establecido que la recolección del desecho informático se coordinará entre "LAS PARTES": estableciendo fecha y logística (vehículos, personal, insumos, flete y transporte) al momento de cierre de cada una de las campañas de acopio de los mismos, firmando el acta de entrega correspondiente en la cual se individualizará y detallará el material entregado.

CUARTA: El presente Protocolo Adicional tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, renovable automáticamente, siempre que "LAS PARTES" no manifiesten, con antelación a treinta (30) días de la fecha de su vencimiento, su voluntad en contrario por medio fehaciente. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente según lo antes previsto no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo, ni podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a "LAS PARTES".

QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente será resuelta directamente por ellas, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armónica con sustento a las normas de la buena fe y atendiendo a la común intención de las mismas. Si a pesar de ellos las diferencias subsisten entre "LAS PARTES", constituirá causal de rescisión, al amparo del artículo 1076 del Código Civil y Comercial y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Protocolo "LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los lugares indicados "ut supra" donde se consideran válidas todas las notificaciones, citaciones, y/o emplazamientos que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... La Plata, a los 24 días del mes de julio de 2017.

GUSTAVO FERRARI
Ministro de Justicia
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

D. FERNANDO PONCE
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

JEFATURA DE GABINETE



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 30 de noviembre de 2017.-

y archívese.-

Cúmplase, regístrese, publíquese

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 30 de noviembre de 2017.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO
(11.594).-**

Sr. NELSON A. MARINO
Secretario
Secretaría de Gobierno
de la Municipalidad de La Plata

JEFATURA DE GABINETE

yf.-